



**MOVIMIENTO  
INDEPENDIENTES DEL NORTE**

**COMUNICADO DE PRENSA:  
MOVIMIENTO INDEPENDIENTES DEL NORTE PRESENTA RECURSO DE  
PROTECCIÓN EN CONTRA DEL SERVEL**

Con fecha 21 de septiembre de 2020, se interpuso una **acción de protección en favor del Movimiento Independientes del Norte, partido en formación, ante la Corte de Apelaciones de La Serena**, con el objeto de **suspender el plazo** de 210 días con el cual se cuenta para reunir las firmas requeridas para constituirse plenamente como partido.

La acción se funda en que **las condiciones sanitarias, en el contexto actual, han impedido una adecuada actividad política y de campaña**: la imposibilidad de contar con actividades presenciales y de realizar un adecuado despliegue territorial nos ha dejado en una posición sumamente precaria en orden a cumplir con nuestros objetivos y requisitos para constituirnos como partido instrumental en el marco del proceso constituyente. En efecto, esta situación ha afectado las actividades del Movimiento, dejando como única alternativa la realización de actividades en línea, lo que en ningún caso permite desarrollar una campaña en óptimas condiciones, ni un adecuado proceso de afiliación, toda vez que este proceso se ha visto imposibilitado en numerosas ocasiones por fallas en línea del sitio web del Servicio Electoral y las dificultades de nuestros adherentes para obtener su Clave Única.

Queremos enfatizar que, en esta situación, **se presenta una evidente desigualdad en el ejercicio al derecho a conformar un partido político**, puesto que, si comparamos estas condiciones con las que tuvieron otros partidos al realizar su proceso de constitución, se advierte una clara desventaja, dado que otros procesos se desarrollaron en completa normalidad. Ante ello, el 22 de julio de este año, **se le solicitó al Servel la suspensión del plazo** de 210 días ya señalado, obteniéndose una respuesta negativa, la cual se fundaba en que *“no es posible que un órgano administrativo modifique, amplíe o suspenda un plazo que está claramente definido en la ley”*.

Estimamos que **tal respuesta es completamente arbitraria** (carente de razonamiento plausible), primeramente, porque entendemos que sí está dentro de las facultades del Servel poder suspender dicho plazo y, en segundo lugar, porque dicha respuesta debiese de ser favorable al ejercicio de los derechos políticos consagrados en la actual Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos.

Por todo lo anterior es que **se decidió ejercer una acción constitucional de protección** (recurso de protección), **impugnando la negativa arbitraria del Servel, que resulta contraria al principio de igualdad**, específicamente en el ejercicio del derecho a constituir partidos políticos.

Como Movimiento Independientes del Norte, hacemos un llamado a la institucionalidad a **respaldar las iniciativas ciudadanas e independientes que se han visto afectadas por la pandemia, las cuales buscan una participación de toda la población en igualdad de condiciones en el proceso constituyente**, y que se han visto limitadas por una serie de requisitos que sólo benefician a aquellos partidos políticos tradicionales, los cuales han sido fuertemente cuestionados por la ciudadanía desde octubre del año pasado.